



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00389-00
DEMANDANTE: ZORAIDA ISABEL PADILLA TORRES
DEMANDADO: MANUEL EDUARDO MONTENEGRO POLO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa solicitud presentada por la parte actora manifestando que por error el pagador del demandado la empresa RIMAT SAS, consignó por error los dineros por concepto de alimentos ordenado en el presente proceso al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por lo que solicita se les requiera a fin de que realicen la conversión de los títulos y los coloquen a disposición de este despacho judicial.

En consecuencia, se ordena requerir al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla con el propósito de que proceda a realizar la conversión de los títulos que por error del pagador de RIMAT SAS fueron consignados a ese despacho judicial y que su destino era el proceso Alimentos de Menores 08001311000320220038900 que cursa en este Juzgado adelantado por la señora ZORAIDA ISABEL PADILLA TORRES CC No. 1.007.171.598 en representación de su menor hija SOL SOFIA MONTENEGRO PADILLA contra MANUEL EDUARDO MONTENEGRO CC No. 1.042.346.990 con ocasión a las medidas cautelares decretadas y las coloque a disposición de este despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla con el propósito de que proceda a realizar la conversión de los títulos que por error del pagador de RIMAT SAS fueron consignados a ese despacho judicial y que iban dirigidas al proceso Alimentos de Menores 08001311000320220038900 adelantado por la señora ZORAIDA ISABEL PADILLA TORRES CC No. 1.007.171.598 en representación de su menor hija SOL SOFIA MONTENEGRO PADILLA contra MANUEL EDUARDO MONTENEGRO POLO CC No. 1.042.346.990 con ocasión a las medidas cautelares decretadas y las coloque a disposición de esta corporación judicial.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 066
Fecha: 21 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
20 de abril de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cad287bcbe4bfe7c424311537eb92a3f7860929a7edbf4237c932b9b098eea7**

Documento generado en 20/04/2023 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>